**Nit. 800055903 - 4**
Cl. 6, Cra. 33 Sur - CAM Anganoy
320 726 2361 - 321 569 8727
contactenos@invipasto.gov.co



**INVITACIÓN PÚBLICA**
**CMC – 2025 – 012**

**OBJETO**

El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad.

**Pasto, Agosto de 2025**

**INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CMC – 2025 – 012**
**MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO con Nit. 800055903-4, invita a los interesados a ofertar dentro del proceso CMC-2025-012**,** que se adelantará de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad y Subsección 5 Capítulo II del Título I del Decreto 1082 de 2015.

El lugar de consulta de los estudios previos y todos los documentos contractuales podrá realizarse en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

**1.- OBJETO.** El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad.

**1.1.- ALCANCE DEL OBJETO:** La prestación del servicio se ceñirá a las siguientes condiciones técnicas.

| Código | Nombre | unidad | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1.12 | Demolición enchape muro | m2 | 9,40 |
| 1.16 | Demolición muros en mampostería 0.15 m | m2 | 1,33 |
| 1.39 | Desmonte de ventanas | m2 | 9,17 |
| 1.42 | Replanteo general | m2 | 60,00 |
| 1.46 | Desmonte de marcos de puertas (incluye retiro) | un | 4,00 |
| 1.5 | Desmonte de lavaplatos (incluye retiro) | un | 1,00 |
| 1.53 | Demolición de mesón en concreto (Incluye retiro) | m | 1,63 |
| 1.75 | Demolición enchape piso | m2 | 2,25 |
| 2.19 | Placa de concreto 2500 PSI e=8 cm, incluye malla electrosoldada m-131 | m2 | 17,77 |
| 3.5 | Caja de inspección 60x60 | un | 2,00 |
| 3.19 | Punto hidráulico de 1/2" (incluye regata) | un | 3,00 |
| 3.2 | Válvula de registro pvc 1/2" suministro e instalación | un | 2,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3.22 | Tubería pvc p de 1/2" (incluye regata) suministro e instalación | m | 9,00 |
| 3.24 | Punto de desagüe de 2" (incluye regata) | un | 2,00 |
| 3.25 | Punto de desagüe de 3" (incluye regata) | un | 1,00 |
| 3.27 | Tubería pvc s 2" (incluye zanjado y relleno) suministro e instalación | m | 9,00 |
| 3.28 | Tubería pvc s 3" (incluye zanjado y relleno) suministro e instalación | m | 17,30 |
| 3.32 | Tapa registro plástica 15 cm x 15 cm suministro e instalación | un | 2,00 |
| 5.8 | Mesones en concreto 3000 PSI, e=0.1 m (incluye refuerzo) | m2 | 1,42 |
| 5.33 | Muro en ladrillo prensado macizo, e=0.12 m | m2 | 1,87 |
| 5.35 | Muro en ladrillo tolete recocido 0.12 m | m2 | 1,20 |
| 6.17 | Pañete liso muros 1:4, e=1.5 cm | m2 | 44,79 |
| 6.21 | Pañete liso placas 1:4, e=2 cm | m2 | 38,10 |
| 7.3 | Bajante pvc (amazonas, raingo) | m | 3,00 |
| 7.13 | Canal pvc amazonas | m | 9,50 |
| 7.33 | Flanche en lámina galvanizada cal. 22; ds=20 | m | 6,35 |
| 9.30 | Vidrio transparente 4 mm | m2 | 8,75 |
| 9.33 | Puerta tríplex entamborada (con marco) 0,60-0,80 m x 1,90-2,10 m (incluye adecuación de vano, 3 bisagras, cerradura de pomo y acabado) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 9.37 | Mueble inferior de cocina entre muros (sobre poyo), en lámina rh (incluye mínimo 3 cajones, puertas, divisorios, entrepaños y accesorios), h≥0,70 m suministro e instalación | m | 1,80 |
| 10.2 | Celosía aluminio 100cm x 60 cm | m2 | 1,83 |
| 10.16 | Reja bancaria en varilla cuadrada de 1/2" inc. anticorrosivo | m2 | 8,75 |
| 10.20 | Ventana lámina calibre 18 inc. anticorrosivo | m2 | 8,75 |
| 10.31 | Puerta exterior (con marco) 0,81-1,00 m x 1,90-2,10 m en lámina cold rolled calibre 18 (incluye adecuación de vano, cerradura de sobreponer 2 pasadores, anticorrosivo y pintura esmalte) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 12.38 | Salida toma eléctrica, incluye toma corriente gfci, caja 5800, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores L. hasta 4,5 ml | un | 2,00 |
| 12.4 | Interruptor sencillo suministro e instalación | un | 1,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 14.47 | Guarda escoba en cerámica semibrillante, h=8 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m | 39,30 |
| 14.49 | Piso cerámica antideslizante, formatos de 33,8 cm x 33,8 cm hasta 61 cm x 61 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m2 | 40,35 |
| 14.5 | Pared cerámica brillante lisa, formatos de 20 cm x 30 cm hasta 30 cm x 60 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m2 | 21,47 |
| 14.51 | Enchape de mesón en cerámica, formatos de 20 cm x 30 cm hasta 30 cm x 40 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m2 | 1,65 |
| 16.4 | Excavación manual en material común h=0.0-2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km) | M3 | 5,47 |
| 16.7 | Relleno con material del sitio compactado mecánicamente | M3 | 2,76 |
| 17.14 | Combo sanitario (incluye sanitario, lavamanos, grifería lavamanos, incrustaciones 5 und. y accesorios) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 17.24 | Lavaplatos en acero inoxidable de 60 cm x 40 cm (incluye accesorios) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 18.16 | Estuco y vinilo 3 manos | m2 | 65,11 |
| 22.1 | Aseo general | Glb | 1,00 |
| 23.1 | Transporte de materiales a sitio de obra (incluye cargue y descargue) | Glb | 1,00 |

**1.2.- CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** El objeto contractual descrito, se enmarca dentro de la Clasificación de Bienes y Servicios, tal y como se relaciona a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | **F** | Servicios |
| **SEGMENTO** | 72000000 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento |
| **FAMILIA** | 72100000 | Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones |
| **CLASE** | 72103300 | Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura |
| **CÓDIGO UNSPSC 72103300** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | **F** | Servicios |

| | | |
|---|---|---|
| **SEGMENTO** | 72000000 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento |
| **FAMILIA** | 72150000 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado |
| **CLASE** | 72151900 | Servicios de albañilería y mampostería |
| **CÓDIGO UNSPSC 72151900** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | **F** | Servicios |
| **SEGMENTO** | 72000000 | Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento |
| **FAMILIA** | 72150000 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado |
| **CLASE** | 72152700 | Servicios de instalación y reparación de concreto |
| **CÓDIGO UNSPSC 72152700** | | |

| | | |
|---|---|---|
| **GRUPO** | **F** | Servicios |
| **SEGMENTO** | 81000000 | Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología |
| **FAMILIA** | 81100000 | Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |
| **CLASE** | 81101500 | Ingeniería civil y arquitectura |
| **CÓDIGO UNSPSC 81101500** | | |

**NOTA:** La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

**2.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El desarrollo del objeto del presente proceso, debe cumplir con las condiciones, cláusulas y términos exigidos a continuación:

| Código | Nombre | unidad | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1.12 | Demolición enchape muro | m2 | 9,40 |
| 1.16 | Demolición muros en mampostería 0.15 m | m2 | 1,33 |
| 1.39 | Desmonte de ventanas | m2 | 9,17 |
| 1.42 | Replanteo general | m2 | 60,00 |
| 1.46 | Desmonte de marcos de puertas (incluye retiro) | un | 4,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1.5 | Desmonte de lavaplatos (incluye retiro) | un | 1,00 |
| 1.53 | Demolición de mesón en concreto (Incluye retiro) | m | 1,63 |
| 1.75 | Demolición enchape piso | m2 | 2,25 |
| 2.19 | Placa de concreto 2500 PSI e=8 cm, incluye malla electrosoldada m-131 | m2 | 17,77 |
| 3.5 | Caja de inspección 60x60 | un | 2,00 |
| 3.19 | Punto hidráulico de 1/2" (incluye regata) | un | 3,00 |
| 3.2 | Válvula de registro pvc 1/2" suministro e instalación | un | 2,00 |
| 3.22 | Tubería pvc p de 1/2" (incluye regata) suministro e instalación | m | 9,00 |
| 3.24 | Punto de desagüe de 2" (incluye regata) | un | 2,00 |
| 3.25 | Punto de desagüe de 3" (incluye regata) | un | 1,00 |
| 3.27 | Tubería pvc s 2" (incluye zanjado y relleno) suministro e instalación | m | 9,00 |
| 3.28 | Tubería pvc s 3" (incluye zanjado y relleno) suministro e instalación | m | 17,30 |
| 3.32 | Tapa registro plástica 15 cm x 15 cm suministro e instalación | un | 2,00 |
| 5.8 | Mesones en concreto 3000 PSI, e=0.1 m (incluye refuerzo) | m2 | 1,42 |
| 5.33 | Muro en ladrillo prensado macizo, e=0.12 m | m2 | 1,87 |
| 5.35 | Muro en ladrillo tolete recocido 0.12 m | m2 | 1,20 |
| 6.17 | Pañete liso muros 1:4, e=1.5 cm | m2 | 44,79 |
| 6.21 | Pañete liso placas 1:4, e=2 cm | m2 | 38,10 |
| 7.3 | Bajante pvc (amazonas, raingo) | m | 3,00 |
| 7.13 | Canal pvc amazonas | m | 9,50 |
| 7.33 | Flanche en lámina galvanizada cal. 22; ds=20 | m | 6,35 |
| 9.30 | Vidrio transparente 4 mm | m2 | 8,75 |
| 9.33 | Puerta tríplex entamborada (con marco) 0,60-0,80 m x 1,90-2,10 m (incluye adecuación de vano, 3 bisagras, cerradura de pomo y acabado) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 9.37 | Mueble inferior de cocina entre muros (sobre poyo), en lámina rh (incluye mínimo 3 cajones, puertas, divisorios, entrepaños y accesorios), h≥0,70 m suministro e instalación | m | 1,80 |
| 10.2 | Celosía aluminio 100cm x 60 cm | m2 | 1,83 |
| 10.16 | Reja bancaria en varilla cuadrada de 1/2" inc. anticorrosivo | m2 | 8,75 |
| 10.20 | Ventana lámina calibre 18 inc. anticorrosivo | m2 | 8,75 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 10.31 | Puerta exterior (con marco) 0,81-1,00 m x 1,90-2,10 m en lámina cold rolled calibre 18 (incluye adecuación de vano, cerradura de sobreponer 2 pasadores, anticorrosivo y pintura esmalte) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 12.38 | Salida toma eléctrica, incluye toma corriente gfci, caja 5800, tubería, alambre de cobre thw 12 awg. Adaptadores L. hasta 4,5 ml | un | 2,00 |
| 12.4 | Interruptor sencillo suministro e instalación | un | 1,00 |
| 14.47 | Guarda escoba en cerámica semibrillante, h=8 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m | 39,30 |
| 14.49 | Piso cerámica antideslizante, formatos de 33,8 cm x 33,8 cm hasta 61 cm x 61 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m2 | 40,35 |
| 14.5 | Pared cerámica brillante lisa, formatos de 20 cm x 30 cm hasta 30 cm x 60 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m2 | 21,47 |
| 14.51 | Enchape de mesón en cerámica, formatos de 20 cm x 30 cm hasta 30 cm x 40 cm (incluye adhesivo y boquilla) suministro e instalación | m2 | 1,65 |
| 16.4 | Excavación manual en material común h=0.0-2.0 m (incluye retiro de sobrantes a una distancia menor de 5 km) | M3 | 5,47 |
| 16.7 | Relleno con material del sitio compactado mecánicamente | M3 | 2,76 |
| 17.14 | Combo sanitario (incluye sanitario, lavamanos, grifería lavamanos, incrustaciones 5 und. y accesorios) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 17.24 | Lavaplatos en acero inoxidable de 60 cm x 40 cm (incluye accesorios) suministro e instalación | un | 1,00 |
| 18.16 | Estuco y vinilo 3 manos | m2 | 65,11 |
| 22.1 | Aseo general | Glb | 1,00 |
| 23.1 | Transporte de materiales a sitio de obra (incluye cargue y descargue) | Glb | 1,00 |

**A. PRELIMINARES**

**Demolición de enchape en muro**

Trabajo que consiste en el retiro manual o mecánico de los revestimientos cerámicos o similares adheridos a los muros, mediante el uso de herramientas adecuadas (cincel, martillo, taladro percutor), cuidando no dañar el sustrato. Incluye el retiro de adhesivo residual, limpieza del área y acopio de escombros en sitio temporal.

**Normas aplicables:** RAS 2017 en temas de manejo de escombros y Resolución 472 de 2017 sobre disposición de residuos de construcción.

**Control de calidad:** No deberán quedar restos de material adherido ni daños en la base.

**Medida y pago:** Por m² efectivamente demolido, incluye mano de obra, herramientas, retiro y disposición final.

**Demolición de muros en mampostería 0.15 m**

Comprende el derribo controlado de muros no estructurales, espesor 15 cm, fabricados en ladrillo o bloque. Se realizará por tramos para evitar colapsos y se protegerán elementos adyacentes. El material retirado se acopiará y transportará a botadero autorizado.

**Normas aplicables:** NSR-10 (sección A.3 sobre demolición), normas de seguridad industrial. **Control de calidad:** No se permitirán daños en vigas, columnas o instalaciones. **Medida y pago:** Por m² demolido, incluye retiro de escombros.

**Desmonte de ventanas**

Retiro de hojas, marcos, vidrios y herrajes de ventanas existentes, utilizando herramientas manuales para evitar daños en los vanos. El material podrá ser reutilizado si lo indica la interventoría.

**Control de calidad:** Vano limpio, sin fisuras ni desprendimientos.

**Medida y pago:** Por m² desmontado.

**Replanteo general**

Trazado manual de ejes y niveles, usando huinchas, estacas y nivel topográfico. Incluye marcación de límites y control con planos aprobados.

**Medida y pago:** Por m² replanteado.

**Desmonte de marcos de puertas (incluye retiro)**

Retiro manual de marcos metálicos o de madera, cortando fijaciones y evitando daños. **Medida y pago:** Por unidad desmontada.

**Desmonte de lavaplatos (incluye retiro)**

Incluye la desconexión de puntos hidráulicos y sanitarios, retiro físico y transporte a lugar autorizado o entrega a interventoría.

**Medida y pago:** Por unidad desmontada.

**Demolición de mesón en concreto (incluye retiro)**

Demolición mecánica o manual de mesones, con protección de elementos vecinos y retiro de residuos.

**Medida y pago:** Por metro lineal demolido.

**Demolición de enchape de piso**

Retiro de piezas cerámicas de piso y mortero de soporte, cuidando la base estructural.

**Medida y pago:** Por m² retirado.

**B. ESTRUCTURA Y PISOS**

**Placa de concreto 2500 PSI, espesor 8 cm con malla electrosoldada**

Consiste en la fabricación, suministro, vaciado, vibrado y curado de concreto estructural f'c=2500 PSI, con refuerzo de malla electrosoldada 150x150x4 mm o la especificada en planos, sobre base nivelada y compactada. El curado se hará con agua o membranas, mínimo por 7 días.

**Normas aplicables:** NSR-10, INVIAS sección 500.

**Control de calidad:** Ensayo de asentamiento (slump), resistencia a compresión (cilindros) y verificación de espesores.

**Medida y pago:** Por m² construido, incluye materiales, mano de obra y equipos.

**C. INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS**

Cada ítem incluye suministro, instalación, pruebas de estanqueidad y limpieza final. Se aplicarán las normas **RAS 2017** y **NTC 1500** para tuberías y accesorios.

**Caja de inspección 60x60 cm**

Construcción en concreto o mampostería, con tapa removible, para inspección de redes sanitarias.

**Punto hidráulico de ½" (incluye regata)**

Instalación de conexión de agua, con tubería PVC presión y accesorios, prueba hidráulica a 100 psi.

**Válvula de registro PVC ½"**

Instalación en línea de suministro de agua, con unión roscada y prueba de funcionamiento.

**Tubería PVC presión ½"**

Tendido empotrado o superficial, incluye regata, sujeción y pruebas.

**Punto de desagüe de 2"**

Colocación de conexión sanitaria para aguas residuales.

**Punto de desagüe de 3"**

Similar al anterior, para mayor caudal.

**Tubería PVC sanitario 2"**

Instalación con excavación y relleno, pendiente mínima del 2%.

**Tubería PVC sanitario 3"**

Igual que el anterior, en diámetro de 3".

**Tapa registro plástica 15x15 cm**

Colocación sobre cajas pequeñas, asegurando ajuste y hermeticidad.

**Medida y pago:** Por unidad o metro lineal instalado, según el caso.

**D. MAMPOSTERÍA Y CONCRETO**

Incluye preparación de morteros, control de plomo y nivel, y juntas alineadas. Normas |**NSR-10, Título E**.

**Mesones en concreto 3000 PSI**

Vaciado con refuerzo metálico, acabado pulido y bordes rectos.

**Muro en ladrillo prensado macizo 0.12 m**

Levantado con mortero 1:4, juntas de 1 cm, plomeado y nivelado.

**Muro en ladrillo tolete recocido 0.12 m**

Similar al anterior, con ladrillo tolete recocido.

**Medida y pago:** Por m2 ejecutado.

**E. ACABADOS EN MUROS Y PLACAS**

**Pañete liso muros 1:4, espesor 1.5 cm**

Aplicación de mortero con llana, acabado liso.

**Pañete liso placas 1:4, espesor 2 cm**

Revestimiento en placas, acabado fino.

**Medida y pago:** Por m² aplicado.

**F. CUBIERTA Y COMPLEMENTOS**

Incluye instalación en seco, sellos, juntas y fijaciones. Normas **NTC 1500** y manuales del fabricante.

**Bajante PVC**

Conexión de aguas lluvias desde canal hasta nivel de descarga.

**Canal PVC Amazonas**

Instalación a nivel de alero, pendiente mínima 1%.

**Flanche galvanizado cal. 22**

Para unión y refuerzo de piezas de cubierta.

**Medida y pago:** Por metro lineal instalado.

**G. VIDRIERÍA Y CARPINTERÍA METÁLICA**

Normas **NTC 3536** para vidrio y **NSR-10, Título J** para elementos metálicos.

**Vidrio 4 mm**

Corte, colocación y sellado con silicona neutra.

**Puerta tríplex entamborada**

Con marco, cerradura y acabado laca.

**Mueble inferior cocina RH**

Fabricado a medida, con herrajes y divisiones.

**Medida y pago:** Por ml, m2 o unidad instalada.

**H. REJAS Y ELEMENTOS METÁLICOS**

**Celosía aluminio**

Instalación con marco y anclajes.

**Reja bancaria en varilla ½"**

Soldada y con recubrimiento anticorrosivo.

**Ventana lámina cal. 18**

Estructura metálica pintada.

**Puerta exterior cold rolled cal. 18**

Con pintura esmalte y cerradura de seguridad.

**Medida y pago:** Por m2 o unidad instalada.

**I. INSTALACIONES ELÉCTRICAS**

Normas **RETIE** y **NTC 2050**.

**Salida toma eléctrica GFCI**

Incluye caja, tubería, cableado y prueba de polaridad.

**Interruptor sencillo**

Incluye caja, cableado y prueba de funcionamiento.

**Medida y pago:** Por unidad instalada.

**J. PISOS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SANITARIOS, PINTURA Y TRANSPORTE**

**Guarda escoba cerámica**

Colocación alineada, incluye adhesivo y boquilla.

**Piso cerámica antideslizante**

Para zonas húmedas, instalación con mortero adhesivo.

**Pared cerámica brillante lisa**

Alineación y nivelado, juntas uniformes.

**Enchape mesón cerámica**

Corte y colocación ajustada.

**Excavación manual**

Incluye retiro a botadero.

**Relleno material del sitio**

Compactado al 95% Proctor.

**Combo sanitario**

Incluye instalación y prueba.

**Lavaplatos acero inoxidable**

Con conexión hidráulica y sanitaria.

**Estuco y vinilo 3 manos**

Acabado liso, colores aprobados.

**Aseo general**

Limpieza y entrega final.

**Transporte materiales**

Cargue, descargue y transporte.

**Medida y pago:** Según $m^2$, $m^3$, unidad o valor global, conforme a cada ítem.

**NOTA 1:** No se tendrá en cuenta la propuesta cuyo valor exceda el valor máximo promedio para el correspondiente Ítem establecido en el estudio de mercado, o que no cumpla con las características técnicas solicitadas.

**NOTA 2:** El Oferente debe presentar su oferta, cotizando todos los componentes del objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar el formato establecido en el Anexo No. 2 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA y lo estipulado en la plataforma SECOP II.

**NOTA 3:** El oferente deberá presentar su oferta económica, en pesos colombianos, cuyo valor deberá comprender los costos directos (materiales, logística, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc.).

**NOTA 4:** Los errores en la oferta económica, será asumidos por el contratista. La oferta debe tener una validez de mínimo un (01) mes, contado a partir de la fecha de cierre. La oferta económica no podrá exceder el valor indicado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.

**NOTA 5:** No se aceptará ofertas parciales o por ítems.

**NOTA 6**: Los valores deberán incluir todos los costos relacionados, con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y pérdidas; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, INVIPASTO no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**NOTA 7:** Los valores incluyen IVA

**3.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Además de las condiciones técnicas establecidas en el numeral 2, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

**3.1.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo en el que se especifique para cada actividad del proyecto: la metodología, el cronograma, el presupuesto detallado, el protocolo de bioseguridad pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Dar cumplimiento a las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, basado en las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.
3. Disponer de los profesionales con los perfiles y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. En caso de requerirse cambios de estos, sustituirlos por profesionales de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de INVIPASTO.
4. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.
5. Disponer de los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir con las exigencias que le realice la Supervisión de acuerdo con las obligaciones que aquella tenga asignadas, ello sin perjuicio de lo que le corresponda realizar al supervisor del contrato de acuerdo con las funciones y deberes que le sean atribuidos en virtud de su delegación.
7. Suscribir las garantías que sean requeridas.
8. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
9. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones de supervisión con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
11. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato.
12. Cumplir con los factores de calidad ofrecidos, en caso que haya lugar a ello.
13. Fijar un cronograma en el que se determine la forma en que se ejecutará el factor calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato. Este cronograma será verificado por la Supervisión que realiza la vigilancia de la ejecución contractual.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos que demande el contrato. Además, cancelar los impuestos y contribuciones que se causen o llegaren a causar en la suscripción y ejecución del contrato que sean obligatorios para este tipo de contratos.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato el personal mínimo requerido.
16. Si alguna o algunas actividades son rechazadas por parte de la Supervisión del contrato, el Contratista estará en la obligación de reponer lo correspondiente en el menor tiempo posible, hasta su aceptación a cabalidad**.**
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, igualmente responder en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Adelantar las gestiones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
19. El contratista, deberá coordinar con la supervisión del Instituto los horarios de trabajo, sin afectar la jornada laboral y de atención, desde el momento que se dé inicio con el desmonte, instalación y entrega del nuevo mobiliario, por lo que no se podrá afectar la funcionalidad de la prestación del servicio

**20.** Para el desmonte de las unidades modulares, deberá realizarse previa autorización del supervisor, de conformidad con las directrices impartidas por cada zona, sin que la actividad conlleve la afectación de la funcionalidad y la prestación del servicio, priorizando trabajo fin de semana y en las horas posteriores a la terminación de la jornada laboral.

**21.** El contratista deberá informar con mínimo tres días de anticipación, las fechas de instalación por cada zona, de conformidad con el cronograma aprobado por el supervisor.

**22.** **BITACORA DE OBRA:** El Contratista deberá abrir Libros de Obra, en el cual se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En el citado libro sólo se podrán realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras, en el cual quedarán escritas las actividades realizadas diariamente, personal laborando en obra, equipo utilizado, estado del tiempo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, relación de ensayos para control de materiales, observaciones o sugerencias que diariamente haga el Supervisor, igualmente cambios realizados, avalados y autorizados por Supervisión. Los libros de bitácora deberán ser firmados diariamente por Director de obra y/o Residente de obra, y fijar la fecha.

**23.** Evitar dilataciones y retardos innecesarios; realizar los mantenimientos, adecuaciones y actividades con cuidado y diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos en cumplimiento del contrato.

**24.** Mantener al frente de las obras el Residente de Obra y el personal propuesto, para dirigir la obra y tomar los correctivos necesarios con el interventor sobre las cuestiones relacionadas con las mismas.

**25.** Administrar los recursos desembolsados a título de anticipo y destinarlos exclusivamente a la ejecución del contrato. Para el desembolso del anticipo deberá abrir una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En caso de existir rendimientos financieros los mismos deberán ser reintegrados al Instituto

**26.** Todos los espacios se deberán entregar en perfectas condiciones de orden y aseo y completamente libres de escombros o cualquier otro residuo de obra.

**27.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato

**28.** EL CONTRATISTA autoriza a INVIPASTO, para que confirme o verifique por los medios que considere pertinentes los antecedentes, certificaciones presentadas y demás condiciones de idoneidad para el desarrollo de las funciones del personal asignado que tenga acceso a sus instalaciones, para lo cual, EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la autorización de transferencia de datos personales al personal asignado a la prestación del servicio, la cual podrá ser solicitada por EL CONTRATANTE en cualquier momento.

**29.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del Contrato

**30.** EL CONTRATISTA autoriza a **INVIPASTO**, para que confirme o verifique por los medios que considere pertinentes los antecedentes, certificaciones presentadas y demás condiciones de idoneidad para el desarrollo de las funciones del personal asignado que tenga acceso a sus instalaciones, para lo cual, EL CONTRATISTA se obliga a solicitar la autorización de transferencia de datos personales al personal asignado a la prestación del servicio, la cual podrá ser solicitada por EL CONTRATANTE en cualquier momento.

**31.** Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

**3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Durante la ejecución del contrato, el Contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia, deberá cumplir las siguientes:

1. Realizar la prestación del servicio de acuerdo con el alcance y las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública.
2. Responder por la vinculación de su personal, razón por la cual, el Contratista desarrollará el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que se genere vínculo laboral alguno con INVIPASTO.
3. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de INVIPASTO.
4. Cumplir a cabalidad con todo lo ofrecido en su propuesta
5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
6. Pagar todos los gastos, derechos e impuestos, que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, y aquellos que se deriven de su ejecución, de conformidad con la ley colombiana.
7. Acreditar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a INVIPASTO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
11. Acreditar que se encuentra a Paz y Salvo con el municipio para la presentación de la cuenta de cobro, para tal fin, deberá presentar, junto con los documentos que el supervisor le indique para el pago, el documento expedido por la Alcaldía de Pasto correspondiente.
12. Cumplir con los requerimientos que realice el supervisor del contrato, con respecto al cargue de información en la Plataforma SECOP II.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
14. Las demás comprendidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

**3.3.- OBLIGACIONES DE INVIPASTO.** En virtud del contrato, el Instituto se obliga a:

1. Pagar al Contratista el valor convenido en la fecha y forma establecidas.
2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Velar a través del supervisor designado, por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6. Mantener la supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato.
7. Las demás contenidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

**4.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta quince (15) días calendario de, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (06) meses más, para efectos de su liquidación.

**5.- VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN** El valor oficial estimado para la presente contratación, es el resultado del estudio de mercado efectuado por la Subdirección Técnica y la Subdirección Administrativa y Financiera, con base en la cotización recibida, el cual se encuentra adjunto a proceso.

Así entonces, el valor estimado del presente proceso de selección es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($39.858.000).**

**NOTA:** El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

**5.1.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**

| CDP No. | FECHA | CUENTA No. | DENOMINACIÓN | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|
| 2025000138 | 12/08/2025 | 2.1.2.02.01.004 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | **$39.858.000** |

**5.2.- FORMA DE PAGO:** El valor del contrato que resulte del presente proceso de invitación pública, será cancelado por INVIPASTO en un 100% una vez la entidad haya recibido a satisfacción el servicio contratado, previo trámite de la cuenta de cobro y la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y el agotamiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Las retenciones, impuestos y descuentos respectivos por el pago de cuentas, serán a cargo del (la) Contratista.

**PARÁGRAFO 1º.-** El pago se realizará previa presentación de informe de supervisión y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2º**.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

**PARÁGRAFO 3º**.- De la misma manera, el contratista deberá demostrar que se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio de Pasto, para ello, deberá presentar el respectivo documento expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. (Paz y Salvo Municipal)

**PARÁGRAFO 4 º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

**PARÁGRAFO 5 º.-** EL INSTITUTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 6 º.-** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 7 º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 8 º.-** EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por INVIPASTO para el procedimiento de pago.

**DEL DERECHO DE TURNO:** según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto respetara el orden de presentación de los pagos por parte del contratista. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**6.- CRONOGRAMA DEL PROCESO**

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA EN SECOP II |
|---|---|
| Publicación de la Invitación Pública y Estudios previos | 14 de agosto de 2025 |
| Plazo para presentar observaciones | 15 de agosto de 2025 hasta las 2:30 pm |
| Plazo para manifestaciones de interés de MiPymes para participar en un proceso con convocatoria limitada | 15 de agosto 2025 hasta las 2:30 pm |
| Plazo para otorgar respuesta a las observaciones | 15 de agosto 2025 hasta las 6:00 pm |
| Plazo para publicar adendas | 15 de agosto 2025 hasta las 7:00 pm |
| Publicación AVISO si el proceso se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado | 15 de agosto de 2025 hasta las 6:00 pm |
| Plazo para presentar ofertas y cierre de la convocatoria | Hasta el 19 de agosto de 2025, hasta las 09:00 am |
| Diligencia de apertura de ofertas | 19 de agosto de 2025– 9:05 am |
| Informe de Presentación de ofertas | 19 de agosto de 2025 – 9:10 am |
| Publicación del Informe de Evaluación de las Ofertas | 19 de agosto de 2025 – 5:30 pm |

| | |
|---|---|
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación y término para subsanar. | 20 de agosto de 2025 – 5:30 pm |
| Respuesta a Observaciones, Evaluación Final, Publicación de Informe y recomendación del Comité Evaluador | 21 de agosto de 2025 – 6:00 pm |
| Comunicación de aceptación de la oferta | 22 de agosto de 2025 |
| Cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento, Ejecución, Legalización del Contrato | Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la Celebración y Perfeccionamiento del Contrato. |

**NOTA:** El cronograma se ejecutará conforme a lo anterior y de acuerdo a lo reportado en la Plataforma SECOP II.

**7.- ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA** Publicada la presente invitación se observarán todas las etapas del procedimiento descritas en la ley y el Decreto 1082 de 2015. Las actuaciones serán publicadas y su trámite, desarrollo y evaluación corresponderá al Comité Asesor Evaluador, cumpliendo las disposiciones establecidas por el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás Normas concordantes.

El Instituto de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO **NO** aceptará ofertas parciales.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

**7.1. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.** De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, INVIPASTO mediante Aviso de Convocatoria informara si el proceso de la convocatoria se limitó a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mí pyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

***1.** El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
***2.** Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.*** *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.*** *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

**7.2.- APERTURA SOBRE CON OFERTA ECONÓMICA Y DETERMINACIÓN DEL MENOR PRECIO** El cierre del proceso y apertura de las ofertas se realizará en SECOP II, el Comité Asesor Evaluador procederá conforme a las disposiciones del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015.

**7.3.- VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES** La verificación de requisitos habilitantes, la realizará el Comité Asesor Evaluador, que designe la Dirección Ejecutiva, dentro de la Diligencia de apertura de ofertas, evaluación del precio más bajo y verificación de requisitos habilitantes.

La verificación de los requisitos habilitantes, se hará exclusivamente en relación con el proponente con la oferta del precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

No obstante, en caso que el proponente que ofertó el precio más bajo no cumpla con los requisitos habilitantes, se procederá con la verificación de requisitos habilitantes del proponente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente con el tercer, cuarto y demás lugares hasta llegar a un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La presentación de observaciones a la evaluación de la oferta con el menor precio, se debe hacer a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al cronograma del proceso.

**NOTA 1:** Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para subsanar los requisitos habilitantes, dentro de la plataforma SECOP II y dentro del término establecido en el cronograma y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

**NOTA 2:** Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar.

**NOTA 3:** La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar. Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello.

**7.4.- REQUISITOS HABILITANTES**

**7.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA.**

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

**Naturaleza y Perfil de los Proponentes.**

1. **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

2. **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

**NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.
**NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.
Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

**a.** Carta de Presentación de la propuesta conforme el Anexo No. 01 de la Invitación Pública.

- ✓ **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente **Ingeniero Civil o Arquitecto**

- ✓ **En caso de persona jurídica** La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica, en el caso de personas jurídicas cuyos representantes legales no ostenten dicha profesión, al igual que el representante del consorcio, la propuesta podrá ser avalada por un ingeniero civil o arquitecto.

- ✓ **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (**formato 1**).

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica.
Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.

**b.** Copia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes

**c.** Certificado de existencia y representación legal (en caso que el proponente sea persona jurídica), o certificado de matrícula mercantil (en caso que el proponente sea persona natural), el cual debe haber sido expedido máximo **dentro de los treinta (30)** días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, y que el mismo se encuentre vigente, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación, el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello; el término de duración de la persona jurídica, el cual deberá ser por lo menos igual al término de ejecución del contrato y un año más. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar INVIPASTO, como, por ejemplo, los estatutos de la persona jurídica.

**d.** Registro Único Tributario – RUT. Los oferentes que se presenten de forma individual deberán anexar copia de su RUT, Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. El proponente plural en todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso

**e.** No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de **Antecedentes Disciplinarios** vigente de la persona natural y/o del representante legal de la persona jurídica, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

**f.** No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de **Antecedentes Fiscales** vigente de la persona natural y/o de la persona jurídica y su representante legal, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

**g.** No reportar **antecedentes penales** que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de www.policia.gov.co de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, del cual debe aportar reporte de consulta igualmente, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

**h.** **No estar reportado en el sistema nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional**, que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los

antecedentes penales extraído de https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx del cual debe aportar reporte de consulta, sin perjuicio de la capacidad verificadora de la entidad.

**i.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural con personal vinculado laboralmente, o persona jurídica, deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales la certificación deberá ser emitida por el mismo.

Para el caso de personas jurídicas la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las personas naturales que no tengan personal a cargo, únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

En caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema.

Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: **(i)** Copia de la cédula de ciudadanía, **(ii)** Copia de la tarjeta profesional y **(iii)** Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe.

Para acreditar este requisito el proponente **podrá** diligenciar los formatos respectivos según el caso. (**Ver formatos 4**).

**j.** **Registro De Deudores Alimentarios Morosos.** De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las

personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el REDAM.

**k.** **Proponentes Plurales:** En caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución, en el que se especifique como mínimo: El objeto; Si su participación es a título de consorcio o unión temporal; La designación de un representante; Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más; Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal; El porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

**l.** **Definición de Situación Militar:** Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales y los representantes legales de personas jurídicas que sean varones entre 18 y 50 años de edad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, deberán acreditar que tienen definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

**m.** Si el oferente es persona natural –Tarjeta Profesional acompañada del **CERTIFICADO DE VIGENCIA**.

**n.** **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

**o.** **SUCURSALES EN COLOMBIA:** Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal de la ciudad de la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato

**p.** Paz y Salvo Municipal: http://pazysalvo.haciendapasto.gov.co/

**q.** **PROPONENTES PLURALES:** En caso que el proponente sea **consorcio o unión temporal, deberá presentar el documento de constitución**, en el que se especifique como mínimo:

- ✓ **El objeto.**
- ✓ **S**i su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ **L**a designación de un representante.
- ✓ Señalar la duración del mismo, el cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- ✓ Las reglas básicas que regulan las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal

- **NOTA No. 1:** Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.
- **NOTA No. 2:** Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

**r.** **Facturación**. Para efectos de facturación en el documento de conformación del consocio o unión temporal deberá especificarse: (i) si la factura se hace en representación del consorcio o la unión temporal, por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará. (ii) Si la facturación se hace en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, se debe informar el número del NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y (iii) Si la facturación se hace por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación el contrato se diligenciara el NIT para la suscripción correspondiente.

**NOTA 1**: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural so pena de rechazo de la oferta.

**NOTA 2:** Los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas deben encontrarse vigentes.

**NOTA 3:** Los proponentes que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal no podrán presentarse además de manera individual.

**NOTA 4:** En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.

**NOTA 5:** El Instituto dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

**7.4.2 EXPERIENCIA** Debido a la especialidad de los bienes a contratar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente, así:

Debido a la especialidad de los bienes a contratar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente, así:

Podrán participar en el presente procedimiento de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente constituida:

**PERSONA NATURAL:** La proponente persona natural deberá acreditar su condición de Ingeniero Civil o Arquitecto, con una experiencia profesional de tres (03) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, acreditado mediante copia de la misma y certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el órgano competente con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses

**PERSONA JURIDICA:** El proponente persona jurídica deberá acreditar que cuenta con un objeto social que comprenda actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso, conforme las especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de características técnicas, relacionando una experiencia general de tres (03) años, situación a probarse con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde tenga su domicilio principal o sucursal, adicionalmente el representante legal deberá acreditar su condición de ingeniero civil o arquitecto cumpliendo la experiencia que se detalla para el proponente personal natural o en su defecto el AVAL deberá acreditar tales condiciones.

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la suscripción de **UN** (01) contrato terminado y/o liquidado con persona natural o jurídica, privada o pública, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

Para contratos que se hayan ejecutado en vigencias anteriores, se realizará la conversión a los salarios mínimos legales mensuales del año en que haya finalizado la ejecución del contrato.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes que tengan la calidad de MiPyme, podrán acreditar su experiencia con la

suscripción de dos (02) contratos terminados y/o liquidados con persona natural o jurídica, privada o pública, que sumados sean igual o superior al presupuesto oficial y que su objeto se relacione con el presente proceso de selección.

Los proponentes podrán acreditar su experiencia en el suministro de las pólizas relacionadas con el objeto del presente proceso de selección a través de contratos en los que su objeto sea único o múltiple.

Cuando un proponente, como persona jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

**7.4.2.1. CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.** Para acreditar la experiencia se deberá aportar:

- **Experiencia General:** Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, expedido con máximo treinta días de antelación a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- **Experiencia con contratos:** Aunado el proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del contrato y del acta de recibo final.
- Copia del contrato y acta de liquidación del contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.
- Copia de contrato y certificación expedida por la entidad contratante.

En el caso de tratarse de entidad del orden nacional, departamental y/o municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos para la certificación de experiencia. Solo se tendrá en cuenta para validación de experiencia contratos ejecutados y/o liquidados.

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la experiencia se verificara con el documento consorcial.

**NOTA 1:** en caso de aportarse más de dos (02) contratos se evaluará el que esté acorde con el objeto a contratar y sea de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo un (01) contrato.

La regla descrita anteriormente, aplicará de igual forma, para el criterio diferencial para MiPymes, es decir, si presentan más de dos (02) contratos, se evaluarán los que estén acordes con el objeto a contratar y sean de mayor valor, en todo caso se evaluará máximo dos (02) contratos.

**NOTA 2:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.3.8. del Decreto 1083 de 2015, la experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas; en consecuencia, no será válido para acreditar la experiencia que únicamente se aporte copia del contrato, ya que con este

documento no es posible determinar, si efectivamente la persona natural o jurídica que firmó el contrato, cumplió con el objeto del mismo y las obligaciones de éste.

**NOTA 3:** Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

**NOTA 4:** Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

**NOTA 5:** Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

**NOTA 6:** El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

**NOTA 7:** Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten contratos con objeto múltiple o que abarquen elementos adicionales a lo requerido, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea relacionada al objeto del presente proceso de selección.

**CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.** En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del servicio objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste mínimo la siguiente información: **(I)** Numero del Contrato, **(II)** Nombre del contratante y contratista, **(III)** objeto, **(IV)** plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios), **(V)** valor del contrato, **(VI)** Obligaciones contractuales.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

**INVIPASTO**, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias en esta información, la propuesta será rechazada.

**7.4.3. CAPACIDAD TECNICA (Habilitante):** En consonancia con el objeto a contratar y las obligaciones específicas determinadas para el cumplimiento de mismo; se requiere que él proponente persona natural o jurídica, postule un equipo de trabajo que acredite la siguiente formación académica y experiencia:

| RESPONSABILIDAD | ACREDITACIÓN | % DEDICACIÓN | SOPORTES |
|---|---|---|---|
| **DIRECTOR DE OBRA** | Profesional en Ingeniería civil y/o arquitectura titulada con experiencia mínima de 3 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar mediante certificación haber participado como Director de Obra en obras publicas o privadas | 30 % | Hoja de vida con sus soportes correspondientes, vigentes al cierre del proceso de contratación |
| **RESIDENTE DE OBRA** | Profesional en Arquitectura y/o Ingeniería civil, titulada con experiencia mínima de 1 año contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Acreditar mediante certificación haber participado como Residente de Obra en obras públicas o privadas | 100 % | |
| **MAESTRO DE OBRA** | Maestro de obra debidamente matriculado ante COPNIA | 100% | |

El proponente o en su defecto el AVAL, pueden postularse para ejercer uno o varios cargos del equipo de trabajo, siempre que cumpla con la dedicación exigida para cada cargo y no supere el 100% de dedicación.

Nota 1: Este equipo es condición técnica que debe acreditar el proponente seleccionado. Para estos efectos, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, presentará ante el supervisor para su aprobación, los soportes documentales que demuestren el perfil y capacidad legal de los profesionales, y las condiciones de formación y experiencia exigidas, respecto de los profesionales propuestos, así como su vinculación laboral o contractual con EL CONTRATISTA para desarrollar actividades en la ejecución del contrato derivado de este proceso. Si la supervisión no aprueba total o parcialmente el equipo de trabajo, el contratista contará con dos (2) días hábiles para presentar las subsanaciones que correspondan. Si no subsana dentro de este término, se entenderá como incumplimiento del contrato y habrá lugar a las actuaciones pertinentes a fin de aplicar los exhortos o sanciones pactadas en el mismo. El cumplimiento de esta obligación es requisito para la suscripción del acta de inicio

**7.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** Los interesados en participar deben presentar la carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (ANEXO 01). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico, dirección electrónica.

La sola presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo con los requisitos establecidos en los Estudios y Documentos previos y el presente acto de invitación.

**7.6. OFERTA ECONOMICA.** La propuesta más favorable para el instituto, será la que ofrezca el menor valor ofertado presentada para el presente proceso. Sobre esta propuesta se verificarán los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, siempre y cuando la oferta económica no se considere con precio artificialmente bajo.

Teniendo en cuenta que en el SECOP II, el valor del contrato queda determinado por el valor que indique el Proveedor Adjudicatario en la plataforma; es necesario que al momento de presentar la oferta económica los proponentes presenten su oferta, de la siguiente manera:

**Primero**: Establecer en la plataforma dentro del campo de precio el valor total de su propuesta.
**Segundo**: Diligenciar y cargar el **ANEXO No. 02 FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**, donde deberán indicar el valor ofertado por ítem, tal como se ha indicado en las condiciones técnicas de la presente invitación pública, en el mismo orden y con las debidas especificaciones, así como en la calidad y cantidad solicitadas.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (Anexo No. 02.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto la entidad no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- La entidad no aceptará ofertas parciales o por ítems.
- El valor ofertado deberá incluir IVA
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente la invitación y las normas que la rigen.

**NOTA 1:** El valor de la oferta diligenciada en SECOP II no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

**NOTA 2:** Teniendo en cuenta que el criterio de selección es la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, la ausencia de requisitos en el diligenciamiento de la oferta económica no será subsanable, razón por la cual será RECHAZADA. (La Entidad no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado).

**NOTA 3:** Las ofertas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** El plazo para el recibo y/o presentación de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecida para el cierre de la misma, señalado en el Cronograma del Proceso publicada en el SECOP II.

**9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.** Se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1º del Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, a la luz de los conceptos emitidos al respecto por el Consejo de Estado.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, INVIPASTO, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, INVIPASTO, verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor oferta, y así sucesivamente.

INVIPASTO, procederá a realizar el requerimiento al o los proponentes no habilitados, de aquellos requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, sin que constituyan factores de escogencia. Para tal fin, se concederá al o los proponentes un plazo de un (1) día hábil a partir de la publicación del informe de evaluación.

INVIPASTO aceptará la oferta del menor precio, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

**10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS. INVIPASTO** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes. Si se advierten discrepancias en esta información, la oferta será rechazada.

También se rechazarán las ofertas por las siguientes causas:

1. Cuando no se presente el **ANEXO No. 02. FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA**, conforme a lo requerido en la invitación, el pliego de condiciones y/o en el SECOP II y/o no se diligencie el valor de la OFERTA ECONOMICA en la plataforma SECOP II.
2. Cuando no se presente el **ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN**. se otorgará el término legal para subsanar, de no ser así se rechazará.
3. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en la invitación y/o en el SECOP II.
4. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por la Entidad.
5. Cuando la persona que suscriba la oferta no esté facultada para presentarla.
6. Si en el valor total de la oferta económica o los ítems de la misma, se presentan en blanco, la misma será rechazada.
7. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos.
8. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal se encuentre incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución y la Ley para contratar con el Estado.
9. Cuando una persona natural o jurídica, presente más de una oferta para este proceso, causará rechazo de todas las ofertas en las que él intervenga, así mismo, cuando una persona natural o jurídica, por sí o por interpuesta persona, forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para este proceso de selección.
10. Cuando frente a los requisitos habilitantes, jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y previo requerimiento del Instituto, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas,

o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o no cumplan con las condiciones para participar

**11.** Cuando frente a una oferta con valor artificialmente bajo, y previa solicitud de aclaración por parte del Instituto, (I) El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta, (II) El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal (III) Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

**12.** Cuando el valor total de la oferta, y/o el valor parcial por ítem, supere el presupuesto oficial o cuando efectuadas las correcciones aritméticas la propuesta se encuentre en la situación anterior

**13.** Cuando el representante legal o representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.

**14.** Cuando el proponente aparezca registrado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

**15.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre(n) con antecedentes en el reporte de la Procuraduría, como inhabilitado para contratar con el Estado.

**16.** Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se encuentre(n) con antecedentes en el reporte de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, como inhabilitado para contratar con el Estado.

**17.** Cuando el objeto social de la incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o Matrícula Mercantil no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.

**18.** Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil de Persona Natural, no se encuentre vigente, se otorgará el término legal para subsanar, de no ser así se rechazará.

**19.** Cuando con la propuesta no se presente la oferta económica y/o cuando el Proponente desmejore las condiciones mínimas requeridas en la presente invitación.

**20.** Cuando se presenten borrones, enmendaduras o tachaduras en la oferta económica.

**21.** Cuando la entidad compruebe la falta de veracidad o falsedad de los documentos aportados para participar en el proceso.

**22.** Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo, por concepto de pagos parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a las cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.

**23.** Cuando la oferta técnica-económica no contenga alguno o varios ítems, o se modifiquen sustancialmente las especificaciones requeridas.

**24.** Cuando no se presente el Anexo No. 2, Oferta Económica.

**25.** Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica y en la corrección a que haya lugar, el ajuste supere el 0.5% del valor ofertado, por exceso o por defecto.

**26.** Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en la plataforma Secop II.

**27.** Cuando la oferta económica diligenciada en la plataforma SECOP II tenga discrepancia (s) con la presentada en el respectivo Anexo N°02 OFERTA ECONOMICA.

**28.** Las demás que se configuren de las estipulaciones de esta Invitación y las Leyes aplicables.

**11. CRITERIOS DE DESEMPATE.** De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021, "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

**1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, el Instituto deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. Para dicho efecto, deberá diligenciarse el Anexo 5A, a través del cual se acreditará este factor de desempate.

**2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

**5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a

cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Instituto de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

**7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

**7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata

el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
**10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
**10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

**10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

**11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

**12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces: El desempate se realizará mediante balotas, de la siguiente manera:

El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, el proceso se desarrollará así:
(i) De acuerdo con la fecha y hora de presentación de la oferta, se asignará a cada proponente empatado un número en forma ascendente, iniciando con el número uno (1) y así sucesivamente.

(ii) Acto seguido, se realizará un sorteo por BALOTAS así: a. Primera Serie. - En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes empatados. - Se sacará una balota por cada manifestante, asignándole a cada uno un número con el cual participará en la segunda serie. b. Segunda Serie. - Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. – se sacará la balota ganadora, de acuerdo al número asignado en la primera serie.

El resultado del sorteo se publicará a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Instituto Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

El proponente junto con su propuesta allegará suscrito el **ANEXO DE ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE,** y los documentos soporte que anexará a fin de acreditar el o los factores de desempate en los cuales se encasilla y quiere hacer valer en caso de empate entre las ofertas presentada conforme a los medios de acreditación señalados en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. **Ver ANEXO DE ACREDITACIÓN DE FACTOR(ES) DE DESEMPATE**

**NOTA:** Cuando las certificaciones que trata los factores de desempate sean expedidas por revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

**12. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.** En caso que se presente una oferta con un valor artificialmente bajo INVIPASTO, procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 *"Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.*

*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."*

Además, se aplicará lo dispuesto por la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual refiere que:

*"Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.*

*En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.*

*En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.*

*Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector10, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.*

*Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:*

*1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.*

*2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.*
*3. Calcular la desviación estándar del conjunto.*
*4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.*

*Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.*

*La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:*

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

*Donde n es el número de ofertas.*

*El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:*

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviacion Estándar}$$

*La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.*

*La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable."*

**13. RETIRO DE LA PROPUESTA.** El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

**14. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.** Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, INVIPASTO podrá declarar desierto el presente proceso de selección de mínima cuantía, en los siguientes casos:

- **a.** Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una oferta.
- **b.** Cuando no se presente ninguna oferta.
- **c.** Cuando habiéndose presentado únicamente una oferta ésta incurra en alguna causal de rechazo o no cumpla con los requisitos habilitantes.
- **d.** Cuando habiéndose presentado más de una oferta, ninguna de ellas, se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la invitación pública.

En caso de no lograrse adjudicación, el Instituto declarará desierto el proceso, mediante Acto Administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, contra el cual procede únicamente el Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**15. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS Y PARA EXTENDER LAS ETAPAS PREVISTAS EN ESTA INVITACIÓN.** Cuando se estime conveniente y oportuno, INVIPASTO podrá modificar las condiciones, los términos y plazos de la presente invitación y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, únicamente a través de la expedición de adendas. En cualquiera de las circunstancias no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del presente proceso.

Las adendas deberán publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos de este proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Igualmente, podrá expedir adendas con posterioridad al cierre, pero única y exclusivamente para efectos de la modificación subsecuente del cronograma del proceso de selección.

**16. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.** Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, INVIPASTO manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del Instituto y del supervisor o interventor designado.

Con la aceptación de la oferta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Las condiciones establecidas en la presente Invitación pública harán parte integral del contrato, las cuales se entenderá aceptadas con la presentación de la oferta por parte del proponente:

- La invitación pública
- Oferta del proponente.
- Comunicado de aceptación de oferta.
- Estudios previos y de conveniencia.
- Anexos.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su propuesta.

**17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CUANDO EXISTA ÚNICA OFERTA.** INVIPASTO, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**18. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección, será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero y la Subdirección Técnica, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del

contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato. También será responsabilidad del Supervisor, realizar el debido seguimiento contable y presupuestal al contrato, así como la verificación del expediente contractual en las plataformas que tanto los entes de control como las entidades públicas dispongan dentro de los principios de transparencia contractual. De igual manera, el Supervisor dará cumplimiento a las obligaciones y funciones establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en materia de supervisión de contratos estatales.

**PARÁGRAFO:** El supervisor velará por la publicación de los documentos de la ejecución y liquidación del contrato en plataforma SECOP II.

**19. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.** La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

INVIPASTO realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, cuyas reglas se determinan en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad.

**20. GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, INVIPASTO no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento, por las siguientes razones:

**1.- Cumplimiento:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**2.- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato.

**3.- Estabilidad y calidad de la obra:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en

parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta garantía se constituirá por el veinte (20%) del valor total del contrato. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Instituto le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Instituto, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el Instituto podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**4.- Responsabilidad civil extracontractual:** Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. En ese orden, teniendo en cuenta el valor del contrato, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

**NOTA 1: Publicación de la garantía:** El contratista deberá realizar la publicación de la garantía en SECOP II en la fecha en que se haya expedido, a fin de que el Instituto realice su respectiva aprobación.

**NOTA 2:** Restablecimiento o Ampliación de la Garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Instituto.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Instituto para aplicar las sanciones respectivas, y el Instituto dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y acta de inicio (si aplica). Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Instituto. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Instituto y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente a la entidad para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Instituto para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

**21. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se legalizará con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**A cargo del Contratista:** Además de los requisitos habilitantes el oferente Seleccionado deberá aportar para la legalización del contrato los siguientes documentos:

- Afiliación a sistemas de seguridad social.
- Paz y Salvo Municipal – Secretaría de Hacienda – Alcaldía de Pasto
- Los demás exigidos por INVIPASTO.

**A cargo del Contratante:**

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Registro de Compromiso
- Los demás exigidos por INVIPASTO.

Pasto, Catorce (14) de agosto de 2025

**CARLOS ANDRES ALMEIDA MORENO**
Director Ejecutivo

**ANEXO No. 01**
**CARTA DE PRESENTACIÓN**

Lugar y fecha:

Señores
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO"**
Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso No. **CMC – 2025 – 012**

**OBJETO:** El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad.

_____, identificado con cédula de ciudadanía Nº _____ de _____, actuando: en nombre propio (persona natural) ó en representación de _____ (persona jurídica - razón social), me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta formal para el objeto señalado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, señaladas en el pliego de condiciones y manifiesto expresamente:

Que conocemos la información general, los estudios previos, los Pliegos de Condiciones, y las adendas No. ___ y aceptamos su contenido y los requisitos en ellos establecidos.

1. Que, si se nos adjudica el Contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el Contrato dentro de los términos señalados para ello.
2. Que ninguna otra persona tiene interés comercial en la propuesta ni en el contrato que se llegue a suscribir, y que no hemos establecido acuerdos contrarios a la libre competencia, especialmente los prescritos en el numeral 3 artículo 47 del Decreto 2153 de 1992.
3. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido en el Pliegos de Condiciones y sus Anexos, si resultamos Adjudicatarios del proceso.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO,** sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 442 del Código Penal (Ley 599/00):

**a)** Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a **INVIPASTO,** cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes. Así mismo, nos comprometemos a entregar a **INVIPASTO**, la información que soporta los datos suministrados cuando éste lo requiera.

**b)** Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. *(**NOTA:** Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y/o bajo una prohibición especial para contratar, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)*.

**c)** Que ninguna otra persona con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con el firmante ha presentado propuesta para este proceso.

**d)** Que he leído cuidadosamente el pliego de condiciones y, en consecuencia, me someto a él, manifestando que me he enterado suficientemente de las condiciones exigidas y de las circunstancias en las cuales la entidad suscribiría el contrato y, en términos generales, de las circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato o los precios de la oferta

**e)** Que no conozco ningún hecho irregular que comprometa la transparencia de este proceso y deba ser denunciado a la entidad.

**f)** Que no me encuentro (en caso de persona natural) o que la firma que represento (en caso de persona jurídica), relacionado en el Boletín de Responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, ni aparezco ó aparece en el Boletín de deudores con el Estado.

**g)** Que declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.

**h)** Que la oferta que presento tiene una vigencia de sus condiciones comerciales de cuatro (4) meses a partir de la fecha de presentación.

**i)** Que con la firma del presente documento acepto integra e incondicionalmente las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente proceso.

**j)** Que dejamos constancia que el capital y patrimonio a invertirse en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Civil Colombiano.

**k)** Que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

**l)** Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

**m)** Que este oferente manifiesta no estar en concurso de acreedores, ni haberse acogido a los términos de las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, y no hallarse incursa en causales de disolución, liquidación o concordatos determinadas por la ley.

**n)** Que contamos con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales que resulten del presente proceso de selección.

**o)** Que de conformidad con los estudios técnicos, financieros y económicos he consultado la página web de Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y conozco las aclaraciones, adendas, información y demás documentos surgidos dentro del trámite del proceso de selección.

**p)** Que conocemos las condiciones generales y especiales, requerimientos y aspectos relacionados para la ejecución del objeto contractual para el cual presentamos esta propuesta, por lo cual no haremos ninguna reclamación futura por falta de información en este aspecto

**q)** Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____, según las siguientes normas: _____.

**r)** Que He (Hemos) leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

**s)** Que suministro la siguiente información para efectos de notificar o comunicar todos los actos que INVIPASTO, deba o considere necesario efectuar durante el curso del proceso precontractual.

**RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:**

Común __ Simplificado __

Si la propuesta se encuentra AVALADA deberá señalar lo siguiente:

_____ identificado con cedula de ciudadanía No. _____ expedida en ____, de profesión _____ con matricula profesional No. _____, manifiesto mi consentimiento y voluntad de AVALAR la propuesta presentada por _____, e indico que conozco todos y cada uno de los documentos que conforma el proceso desde los estudios previos hasta los pliegos de condiciones.

**NUMERO DE FOLIOS QUE CONTIENE LA OFERTA**: _____ FOLIOS
**INFORMACIÓN PARA ENVÍO DE COMUNICACIONES**

Dirección: _____ Teléfono: _____
Fax: _____ Correo Electrónico: _____

**FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL**

_____
Nombres

_____
Identificación

**FIRMA DEL AVAL**

_____
Nombres

_____
Identificación

**Observaciones:**

1. Ninguna estipulación de esta carta de presentación, remplaza la información o documentación exigida en el pliego de condiciones.
2. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas, el presente documento deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

**7.** Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

**7.1.** El origen o fuente del capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato, es _____.

**7.2.** Dejamos constancia que el capital y patrimonio que invertiré en la ejecución del contrato no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

**7.3.** Nos comprometemos a **NO** admitir que terceros efectúen depósitos en nuestras cuentas como contratista del Estado con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.

**7.4.** Durante la ejecución del contrato no efectuaremos transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.

**7.5.** Aceptamos que cualquier violación al presente compromiso dé lugar a la terminación del contrato.

**8.** Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____de 2025.

_____

**FIRMA DEL PROPONENTE**

**FIRMA DEL AVAL**

**NOTA**: En el caso de personas naturales o jurídicas deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos sus integrantes.

Nota: Este modelo no debe ser variado

**ANEXO No. 03**
**CUADRO DE RELACIÓN DE EXPERIENCIA**

| Entidad contratante | Número y fecha del contrato | Objeto del contrato | Valor ejecutado | Documentos aportados (Copia del contrato, certificación de cumplimiento, acta final, acta de liquidación) | Porcentaje de participación en la ejecución del contrato, en caso de Consorcio o Unión Temporal |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

**NOTA**: Este modelo no debe ser variado

**ANEXO No. 04**
**MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi calidad de _____ (Proponente –cuando es persona natural-, o Revisor Fiscal o Representante Legal si es persona jurídica), bajo la gravedad del juramento manifiesto que la _____ (señalar el nombre de la persona natural o jurídica y su NIT, según el caso) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, por cuanto:

*(Escoger una de las siguientes opciones y diligenciar con el nombre los 6 meses anteriores a la fecha del cierre de esta convocatoria. Ver Nota Uno y Dos)*

- Ha cumplido durante los meses de _____ (anteriores a la fecha de expedición de la certificación), con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

ó

- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha vinculado personal mediante contrato laboral que le genere la obligación de pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

ó

- Durante los meses _____ (identificar los meses), no ha tenido contratos en ejecución, que obliguen a realizar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales.

Firma _____
Identificación No. _____
En calidad de: _____
Ciudad y fecha: _____

**NOTA UNO:** Las circunstancias que generan el paz y salvo, pueden corresponder a una o varias de las alternativas planteadas en el modelo, por lo cual se debe diligenciar la certificación de acuerdo con la condición de cada proponente y conforme a las previsiones contenidas en la Ley 789 de 2002.

**NOTA DOS:** La presente certificación debe ser firmada por: a) El proponente en caso de ser persona natural; b) El Revisor Fiscal en caso que la persona jurídica tenga este cargo, si no lo tiene, por el Representante Legal de la misma. En caso que la empresa tenga menos de doce (12) meses de

creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución; c) Por cada uno de los integrantes de la persona plural (consorcio o unión temporal).

**ANEXO 05**
**FACTORES DE DESEMPATE**

Lugar y Fecha:

**Señores**
**INVIPASTO**
**Ciudad**

**REFERENCIA:** Proceso No. CMC –2025-012

**OBJETO:** El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad.

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de Representante Legal de "[Nombre del Proponente]" o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", me permito referir que criterio cumplo y que documentos adjuntos para su acreditación, así:

| CRITERIO DE DESEMPATE | CRITERIO SELECCIONADO MARQUE CON UNA X | DOCUMENTOS ADJUNTADOS PARA LA ACREDITACION DEL CRITERIO DE DESEMPATE |
|---|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br>En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.<br><br>**DILIGENCIAR FORMATO 10 A CRITERIO DE DESEMPATE No. 01 - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | **EN CASO DE MARCAR ESTE CRITERIO DILIGENCIAR FORMATO 5 A CRITERIO DE DESEMPATE No. 01 - Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** | |
| **2.** Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. | | |

| | | |
|---|---|---|
| Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br>De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | | |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. | | |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no | | |

Proyectó:
**Fernando Alpala**
Abogado Contratista

Revisó:
**Edisson Arley Guerrero Josa**
Asesor Jurídico

Aprobó:
**Carlos Andrés Almeida Moreno**
Director Ejecutivo

| | | |
|---|---|---|
| es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. | | |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.<br>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | | |
| **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.<br>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los | | |

| | | |
|---|---|---|
| documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate | | |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:<br>**7. 1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br>**7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>**7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | | |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br>La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad | | |

| | | |
|---|---|---|
| respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.<br>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:<br>**10.1.** Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;<br>**10.2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y<br>**10.3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. | | |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.<br>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. | | |
| **12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. | | |

Anexo los documentos exigidos en _____ folios.
Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del Representante Legal _____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____ [anexar copia]
No. del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]_____ [anexar copia (s)]
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

Proyectó:
**Fernando Alpala**
Abogado Contratista

Revisó:
**Edisson Arley Guerrero Josa**
Asesor Jurídico

Aprobó:
**Carlos Andrés Almeida Moreno**
Director Ejecutivo

**ANEXO 5 A**

**CRITERIO DE DESEMPATE No. 01**

**Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**

Señores:
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO**
INVIPASTO

**REFERENCIA:** Proceso No. CMC –2025-012

**OBJETO:** El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad.

Por medio de este documento _____ (nombre o razón social del proponente) (en adelante el. Proponente.) Certifico la participación de bienes o servicios nacionales en el desarrollo del contrato en los siguientes términos:

[Diligenciar según corresponda]

a) Certifico que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos y/o me encuentro inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos inscritos (Si ___ o No ___).

B) Certifico que para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos y/o me encuentro inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que, para atender el desarrollo de la ejecución del Contrato, se involucrará un porcentaje de 100% bienes colombianos inscritos (Si ___ o No ___).

Así mismo, declaro bajo la gravedad de juramento que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

**Nota:** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por el Departamento en los documentos previos.
Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el Departamento evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.
Atentamente,

| | |
|---|---|
| Firma del Proponente: | [firma del proponente] |
| Nombre del Proponente: | [nombre completo] |
| Profesión del Proponente: | [profesión] |
| Número de matrícula profesional: | [número de matrícula] |

**ANEXO 5**
**EQUIIPO DE TRABJAO**

Pasto, ___ de _____ de 2025

**Señores**
**INVIPASTO**
**Ciudad**

**Ref.:** Ref.: CM 2025-012

**Objeto: "**El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad."

En mi calidad de proponente me permito relacionar el personal que hará parte del equipo de trabajo que cumple las condiciones requeridas en la invitacion:

| Cargo | Titulo | Nº Puestos | Dedicación (H/mes) | Duración (meses) | Total (H) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos requeridos por la entidad

Atentamente:

_____
C.C. No.

**ANEXO 5A**
**CARTA DE COMPROMISO**

Pasto, ___ de _____ de 2025

**Señores**
**INVIPASTO**
**Ciudad**

**Ref.:** Ref.: CM 2025-012

**Objeto: "**El contratista se compromete con el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO a ejecutar las actividades necesarias para la adecuación y mejoramiento de sus instalaciones, con el fin de garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales y la prestación eficiente de los servicios a la comunidad."

En mi calidad de profesional de _____ con matricula profesional No_____, manifiesto mi compromiso de hacer parte del equipo de trabajo en el cargo de _____, con una dedicación de _____, manifiesto que cumplo con todos los requisitos señalados en los documentos del proceso y autorizo a la entidad verificar la información adjunta a la presente carta.

Atentamente:

_____
C.C. No.